PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	CARMEN DIANA RAMIREZ DOMICO C.C. 1.129.531.691
DEMANDADA:	GILBERTO ANTONIO MEDINA GOMEZ C.C. 19.603.495
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2020-00240-00

Informe Secretarial: a su despacho el expediente referenciado con escrito subsanando la demanda dentro del término de ley. Sírvase proveer.

Soledad, 7 de octubre de 2020.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.
Siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial y revisado el libelo, encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos formales y legales; en consecuencia, se admitirá.

Asimismo, informa la activa que desconoce el domicilio de la parte demandada, razón por la que conforme las disposiciones de los artículos 108 y 293 del C.G.P., en armonía con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se ordenará su emplazamiento.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Admitir la presente demanda de Divorcio Contencioso, promovida por Carmen Diana Ramírez Domico, contra Gilberto Antonio Medina Gómez, con fundamento en la causal 8ª del artículo 154 del C.C.

Segundo: Notificar a la parte demandada y correrle traslado por el término de veinte (20) días.

Tercero: Ordenar el emplazamiento de la parte demandada señor Gilberto Antonio Medina Gómez, el cual se surtirá mediante su publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después. Si la persona emplazada no comparece, se le designará curador ad-Litem.

Cuarto: Reconocer personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, al Dr. Leider Miguel Barraza Beleño, identificado con la

C.C. 8.783.915 y T.P. 199.497 del C.S. de la J, en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

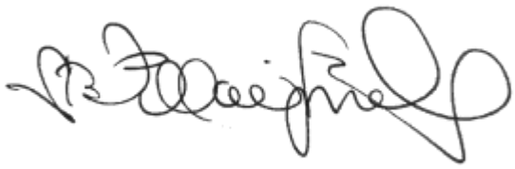

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 08 de octubre de 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 96 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

MAMC